



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 106

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 114, PRESENTADA POR DOÑA: **ADRIANA DELFINA HERNANDEZ FLORES**, IDENTIFICADA CON DNI N° **21503170**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 376 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **NICANOR CARDENAS CAJO** A FAVOR DE: **EVA FLORES RAMOS**, CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1078 AL 1081, DEL TOMO III DEL BIENIO 1967 - 1968, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ADRIANA DELFINA HERNANDEZ FLORES**, IDENTIFICADA CON DNI N° **21503170**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2023 08:44:14-0500





6695806

Un mil setentiocho.

...agos. Apoderada Nelly Carhuayo S. Coahuila
 Titima Hauraló - Ica. primero. doce. sesenti-
 siete. C. Sánchez C. Notario. En el sello del Notario
 Anotación. Expediente de Impuestos. Artículo doce
 de la Ley del Veintitres de Enero de mil ocho-
 cientos noventa y seis. Ica, primero de Diciem-
 bre de mil novecientos sesentisiete. Conclusión.
 Instruidos los otorgantes del contenido de esta
 escritura de Constitución de Hipoteca, por la lec-
 tura que de toda ella les hice en presencia de
 los testigos, al principio citados, y a firma
 aron y ratificaron en su contenido y la fir-
 maron junto con los testigos, de que doy fe.

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL PERU
 SUCURSAL DE ICA

Efraim Aníbal Bravo
 EFRAIM ANÍBAL BRAVO
 Administrador

Serafio Ceballos V.
 SERAFIO CEBALLOS V.
 Secretario-Apoderado

Nelly Carhuayo S.

Agustina Hauraló

Ricardo de la Cruz

[Signature]

Expedido
 10/10/23

En Ica a dieciséis de Diciembre de mil novecien-
 tos sesentisiete, ante mí, César A. Sánchez Ca-
 ballero, Notario Público de esta Provincia, con

Número: ^{transcrito sube en 1977} Compra. Venta Don. Micaela Cardenas Cajó y otra Adora: Eva Flores Ramos.	Libreta electoral número cuatro millo- nes seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y seis.	transcritos a la ciudad de Lima Eva Flores Ramos nos en 12.12.22 Day hi not
--	---	--

la constancia de supragante y los testigos señores
 don Felipe Enrique Talacios y don Rómulo de la
 Cruz Hernández, que reúnen los requisitos de ley
 a favor en un mil setecientos del registro de Escrituras
 Públicas, correspondientes al bien en caso
 de un novecientos sesentisiete - un novecientos
 sesentisiete comparecieren: don Micaela Cardenas
 Cajó, peruana, natural de San Juan Bautista,
 vecina de El Divino de Tránsito en esta Ciudad,
 casada con don María María Cruz Ramos, con
 libreta electoral número cuatro millones seis
 cientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenti-
 tres, supragante. donia Hermenegilda Cajo Jaco-
 ya, peruana, natural de San Juan Bautista,
 vecina de esta Ciudad, Viuda, no presenta li-
 breta electoral por ser mayor de sesenta años
 de edad y donia Eva Flores Ramos, peruana,
 natural de San Juan, vecina de Tarma, de
 Tránsito en esta Ciudad, de quince años de su
 casa, casada con don Jorge Hernández Ber-
 na, con libreta electoral número cuatro mi-
 llones seiscientos once mil quinientos no-
 venticinco, supragante; los comparecien-
 tes mayores de edad, proceden por su pro-
 pio derecho, hábiles para contratar e intel-



15695864

Un mil setecientos

gentes en el idioma castellano a quienes
escribo, así como a los testigos instruyen-
doles de que doy fe, como de haber cumplido con
lo que disponen los artículos treintiocho al
cuarenta y uno de la ley del Notariado y me entrega
con una minuta firmada de compra-venta
para que su contenido sea a escritura pú-
blica, la que señalada con el número doscientos
ochentidos, queda agregada al legajo respec-
tivo de minutas, en lo tenor literalles como
sigue: Minuta. Número trescientos setecientos.
Número doscientos ochentidos. - Señor Notario.
Extrada en su Registro de Escrituras Públicas,
una de compra-venta, en los términos siguientes:
Primer. - Don Marcos Cardenas Gajo y doña
Bernabéncia Gajo Ascansa, son propietarios
de un lote de sitio solar ubicado en la Sección
del Caserio de Pongor, comprendido del distri-
to de San Juan Bautista de esta provincia,
cuyos límites son: al Norte, con propiedad de
doña Esperanza Ramirez; por el Sur con la
casa de propiedad de los herederos de Nica-
no Gajo Aguado, por el Este con trojes de la
acequia Pongor; y por el Oeste, con propie-
dad de María F. Pared. Dando sus medi-
das perimétricas por el Norte y Sur die-
cisiete metros lineales y por el Este y Oeste
veinte metros lineales; que encierra área
total de trescientos cuarenta metros cua-
drados. Este inmueble lo habitaron por buen



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2023 10:19:14-0500

estado su padre don Micasio Cajó Angulo, cuyo in-
ventario de sucesión se encuentra pagado con el
Certificado número cero setecientos treinta expedi-
do por la Caja de Depósitos y Consignaciones -
Departamento de Recaudación con fecha treinta
tres de Marzo de mil novecientos treinta tres, expe-
diente número seiscientos cuarenta y nueve. Dicho
solar forma parte de los de mayor extensión o sea
de los cuatrocientos noventa y siete metros cuadra-
dos, que se indican en el certificado sucesorio
y que resultan de sumar los trescientos metros
cuadrados por una parte y los ciento noventa
y siete metros cuadrados, por la otra; ya que
dos solares se encuentran juntos. Segundo -
Don nicolao Cardenas Cajó y Doña Bernabéilda
Cajó Asencio, dan en venta real y enajenación
perpetua el solar descrito en la cláusula ante-
rior a favor de Doña Eva Flores Ramos, por el
precio de cinco mil Soles Ocho, suma que será
pagada al momento de firmar la escritura pública
en que originará esta minuta y con fe de
entrega que el Notario Señor Notario cuidará de
poner en ella. Tercero - Declaran ambos contra-
tantes que el precio pactado es el que real-
mente le corresponde al inmueble que es ma-
teria de la venta, por lo que se hacen entre sí
mutua e recíproca donación de cualquier exceso
o diferencia que pudiera resultar, abarcando
del venta al solar con todas sus entradas,
salidas, usos, costumbres, servidum



16695882

Un mil Setecientos Ochenta.

... pues, aires i todos los demas derechos
 inherentes a la propiedad, sin reservarse nada
 para si los vendedores, quienes declara que sobre
 el bien que enajenan no pesa ningun gravamen
 ni medida judicial o extrajudicial que limite
 o restrinja el derecho de libre disposicion; por lo
 que se obligan a la eviccion i saneamiento con
 forme a Ley. Cuarto. Declaran los vendedores
 que el bien paga predios, encontrandose al dia
 en dicho pago. Quinto. Ambos contratantes
 se responsabilizan por cualquier improbable
 pago por concepto de arbitrios o gabelas municipales
 que se estén adeudando. Sexto. Todos los
 gastos que origine llevar esta minuta a escritura
 publica, serán pagados por la compradora.
 Sétimo. Todos los gastos que origine llevar esta
 minuta a escritura publica, serán pagados
 por la compradora. Octavo. Señalan sus respec-
 tivos domicilios los vendedores en el casero
 del Olivo i la compradora en el casero de Boyan
 del distrito de San Juan Bautista, de esta pro-
 vincia. Nono. Ambos contratantes declaran
 estar conformes con cada una de las cláusulas
 de la presente minuta. Apeque usted, Señor
 Notario los demas cláusulas de estilo. Deco,
 seis de Diciembre de mil novecientos sesenti-
 siete. Peruvitas Andacollo. Abogado. Niegura Oñ-
 dezas P. Herenegilda Caj. Eva Flores Ra-
 mos. Do. seis. doc. sesentisiete. C. Sánchez
 C. Notario. - Un sello del notario. - Justa.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2023 10:19:29-0500

ción. La presente minuta está afecta a dos ci-
cientos sujestos. Alcabala de Beneficiaciones
Seis quince mil doscientos treinta y cinco
soles. Sujesto a los Beneficios Seis diez mil
ochocientos cuarenta. Trescientos treinta y ocho soles
diez centavos. Total Seiscientos treinta y ocho
soles diez centavos. Sea, seis de Diecinueve de mil
novecientos sesenta y siete. Sujesto. Declaración y
Aprobación de los Sujestos. Nombre y domicilio
del Contribuyente. Nicomedes Cardenas Rojas y Bernice
Magdalena Rojas. Provincia Seo. Distrito San Juan
Bautista. Otros. Base de Contrato: Compra-venta
de inmuebles. Documentos que se acompañan:
Recibo del pago de derechos de Sucesión de Don
Nicasio Rojas Aguado, número cero setecientos
veinte, en donde aparecen los bienes del cau-
sante. Alcabala de Beneficiaciones Cinco mil
soles Oro. Base seis por ciento. Sujesto
Trescientos soles. Total Trescientos soles.
Suceso de Transferecia: Cinco mil soles Oro.
Se deduce: Valor Básico: Ciento setenta soles Oro
Ganancia: Cuatro mil ochocientos treinta soles
Oro. Base siete por ciento. Fracción cuatro mil
ochocientos treinta soles Oro. Sujesto Trececi-
entos treinta y ocho soles diez centavos. Total Tre-
cientos treinta y ocho soles diez centavos. Total
General Seiscientos treinta y ocho soles diez
centavos. Sea, seis de Diecinueve de mil nove-
cientos sesenta y siete. Nicomedes Cardenas C. - Con-
clusión. Instruidos los otorgantes del ente



16695880

Se mil setecientos Ochenta

nido de esta escritura de Compra. Venta, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los Testigos, al principio citados, para que pasaran i notificaran en su contenido i la firmaron punto con los Testigos, de que doy fe. - Asi mismo, los Vendedores declararon en el momento de firmar la presente escritura, haber recibido antes de firmar la cantidad de Cinco mil Soles 00, de que doy fe.

~~El Sr. Carlos...~~ y la Srta. Erika Flores Ramos

Remulo de la Cruz
 [Signature]

Numero de la escritura de Protesto - cheque
 Banca y Hermanos S. A.
 Adon: Luis Carbajal.

En la ciudad de Lima, a siete de Diciembre de mil novecientos sesentisiete,
 Yo, Cesar A. Sanchez Caballero, Notario publico

Expedi 14/1/1967
 en la ciudad de Lima
 a las 10:00 am
 17 p. -

Jefe de esta Provincia, a solicitud de Juan Couvales y Hermanos, me constituí al Banco Internacional del Peru, Sucursal de Lima, sito en la segunda cuadra de la calle Grau, con el objeto de recibir del ~~titular~~ cuyo Tenor literal es como sigue: Cheque N.° mil novecientos

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2023 10:19:45-0500